

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y AUDITORIA

UNIDAD DE POSTGRADO



“MONOGRAFÍA”

DIPLOMADO EN TRIBUTACION

**TEMA: CAMBIOS ESTRUCTURALES AL SISTEMA DE FACTURACION
ELECTRONICA EN CONTRIBUYENTES NEWTON Y NEWTON
ESPECÍFICO**

Postulante: Lic. Ana María Prado Sullcani

Docente: Mg. Sc. Aymara Morales Herrera

LA PAZ – BOLIVIA

2018

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios por permitirme llegar a este punto y haberme regalado la presencia activa, en esta tierra de mis ángeles guardianes, con todo mi amor a mi papá Raúl y mi mamá Elisa.

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer. A los docentes de la Universidad Mayor de San Andrés de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras - Unidad de Post Grado de la carrera de Contaduría Pública.

Por haber impartido sus conocimientos a mi formación académica.

RESUMEN

El nuevo sistema de Facturación Electrónico y sus modificaciones que deben utilizar los Contribuyentes Newton y Newton Específico; para realizar sus pagos de impuestos se encuentran limitados en cuanto a conocimientos básicos informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias es necesario que los contribuyentes cuenten con la capacitación y orientación necesaria básica en el manejo de los elementos tecnológicos para el desempeño adecuado de las obligaciones tributarias.

El nuevo sistema de facturación electrónica establecida por el SIN (Servicio de Impuestos Internos); fue incorporado con el objetivo de reducir la evasión fiscal, la defraudación fiscal, la clonación de facturas, tiempos de procesamiento, desmaterialización de las facturas y facilitar los mecanismos de control.

Es importante estar a la vanguardia de la tecnología y más aún si se trata de temas tributarios, con la finalidad de poder facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, pero también el SIN debe tomar muy en cuenta que no todos los contribuyentes manejan la tecnología perfectamente y deben realizarse constantes capacitaciones y cualquier actualización del sistema, siempre deben hacer eco de ello y hacer una retroalimentación.

PALABRAS CLAVES:

Sistema de Facturación Electrónica, Reducir la Evasión Fiscal, Defraudación Fiscal, Incorporación Tecnológica, Comercio Electrónico.

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	3
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1. PROBLEMA DE INVESTIGACION	3
2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
3. OBJETIVOS DEL TRABAJO	4
3.4 Objetivo general	4
3.5 Objetivos específicos.....	4
4. JUSTIFICACIÓN	4
4.1 Justificación social.....	4
4.2 Justificación económica.....	5
4.3 Justificación practica	5
CAPÍTULO II.....	6
MARCO TEÓRICO	6
2. 1 ESTADO DEL ARTE	6
2.1.1. Antecedentes	6
2.2. REFERENCIAS TEÓRICAS CONCEPTUALES	7
2.2.1. Fiscalización Electrónica.....	7
2.2.2 Nuevo Modelo De Facturación En Línea	9
2.2.3. Sistema De Facturación Electrónica.....	10
2.2.4 Sistema de Facturación Virtual Vs. Sistema de Facturación Electrónica.....	11
2.2.5 Validez De Los Documentos Digitales	11
2.2.6. Operador Local	16

2.2.7. Comercio Electrónico.....	18
2.2.8. Otras Características De Los Documentos Fiscales	19
2.3. MARCO CONTEXTUAL.....	21
2.3.1. Contexto social	21
2.3.2. Contexto económico.....	21
2.3.3. Alcance	21
2.4. MARCO LEGAL	22
2.4.1. Ley 843, 2492.....	22
2.4.2. Decreto Supremo 21530, 21531, 24051	22
2.4.3. Resoluciones de Directorio del SIN	22
CAPÍTULO III	24
MARCO METODOLÓGICO	24
3.1. DISEÑO METODOLÓGICO.	24
3.2. FASES METODOLÓGICAS.....	24
3.3. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	25
3.3.1. La observación del participante.....	25
3.3.2. Cuestionario.....	25
3.4. UNIVERSO O POBLACIÓN DE REFERENCIA	25
3.5. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA.	25
3.6. DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	26
3.7. PRESUPUESTO.....	26
CAPÍTULO IV	27
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	27
4.1. CONCLUSIONES.....	27
4.2. RECOMENDACIONES	27

BIBLIOGRAFÍA	29
ANEXOS	30

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 – Presupuesto (5 ejemplares)	26
--	----

INDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1 – Proceso de Fiscalización	8
Gráfico 2 – Nuevo Modelo de Facturación en Línea.....	9
Gráfico 3 – Sistema de Facturación Electrónica.....	11
Gráfico 4 – Documentos Equivalentes.....	13
Gráfico 5 – Modalidades de Facturación.....	15
Gráfico 6 –Comercio Electrónico	19

INTRODUCCIÓN

Al analizar los cambios estructurales al sistema de facturación electrónica en cuanto a los procedimientos tributarios se plantea la dinamización y capacitación sobre los cambios tecnológicos que se implementan en beneficio de los contribuyentes newton y newton específico y las administradoras tributarias.

En base a las normativas tributarias que constantemente se van desarrollando y actualizando, podemos indicar que las transacciones mercantiles son documentos que respaldan a un hecho generador de impuestos en una venta y compra de un bien o servicio en específico.

En este sentido se adecuan también mejores controles a los contribuyentes Newton y Newton Especifico, en cuanto a las recaudaciones fiscales y se disminuirán las evasiones fiscales.

La realización de cambios estructurales al sistema de facturación electrónica, en base a un análisis de los procedimientos tributarios que permite a las empresas automatizar la integración con diferentes sistemas para la conciliación de información tributaria con lo que se eliminan así los procesos manuales, acelera los ciclos de facturación y reduce costos.

Por lo general las operaciones manuales dificultan la conciliación de facturas, lo que conlleva a las malas relaciones entre proveedores y consumidores.

Se realiza un análisis a los procedimientos del sistema de facturación electrónica, mediante estudios a las leyes, decretos, resoluciones y normativas de aplicación que constantemente se van desarrollando en reestructuraciones tecnológicas que permiten un control más eficiente en cuanto a recaudaciones por tributos y también para disminuir las evasiones fiscales de los contribuyentes.

En la actualidad cantidades innumerables de facturas se envían y reciben, generando una utilización de papel cuantiosa lo que genera gastos innecesarios en recursos naturales, mano de obra, etc., es vulnerable a errores y tiene un alto costo económico.

El presente trabajo se analiza en base a las normativas tributarias que continuamente son emitidas en el transcurso de cada gestión, por el Servicio de Impuestos Nacionales para el presente trabajo nos enfocaremos en las disposiciones que se emitieron desde la gestión 2014 hasta la gestión 2018 donde se implementó las reestructuraciones al sistema de facturación electrónica.

Esta investigación se realiza en los predios de las oficinas de la consultora contable VISION & ASOC. Y las Administraciones Tributarias de la ciudad de El Alto, la esencia principal es realizar la capacitación sobre los cambios estructurales a los contribuyentes newton y newton específico de esta ciudad. Lugar marco metodológico

La capacitación constante a los contribuyentes sobre los cambios estructurales al sistema de facturación electrónica es una necesidad imperante para dinamizar la cultura tributaria.

En Bolivia en el marco del proceso de institucionalización que lleva adelante el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), es prioritaria la modernización, optimización e integración de procesos y aplicaciones impositivas, con la premisa de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

De este modo las Administradoras Tributarias se encuentran dotadas de mecanismos eficientes que le permitan cumplir de forma adecuada la capacitación sobre los cambios estructurales al sistema de facturación electrónica a los contribuyentes y la dinamización de la cultura tributaria ya que esta es una necesidad imperante por la implementación de nuevas tecnologías que en el tiempo serán de beneficio para los contribuyentes y Administradoras tributarias.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. PROBLEMA DE INVESTIGACION

- La reestructuración al Sistema de Facturación Virtual provocó mucha inquietud entre los contribuyentes, ya que para poder cumplir con los cambios que se presentaron en la resolución, normativa N° 10180000026 emitida en fecha 21 de noviembre de 2018, los contribuyentes debieron hacer uso de los nuevos procedimientos tecnológicos, como ser el cambio de modalidades de facturación con el uso del Internet en línea y nuevos procedimientos.

- Es por esto que se realiza un análisis de la resolución normativa a los cambios del Sistema de Facturación Electrónica, realizando una recopilación de información como ser las normas y leyes que respaldan estos nuevos procesos al sistema, las ventajas y desventajas sobre las estructuraciones que surgirán en la implementación de los ordenamientos establecidos.

- Por otro lado se podrá desarrollar criterios de solución a posibles problemas que pueda presentar la aplicación de las modificaciones a los procedimientos del sistema de facturación electrónica.

2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo se van aplicando los cambios estructurales al Sistema de Facturación Electrónico con los contribuyentes Newton y Newton Específico de la Consultora Contable VISION & ASOC.?

3. OBJETIVOS DEL TRABAJO

Los objetivos son los siguientes:

3.4 Objetivo general

Analizar los cambios estructurales al sistema de facturación electrónica emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales al Sistema de Facturación Virtual con los contribuyentes Newton y Newton Específico de la Oficina Contable VISION & ASOC.

3.5 Objetivos específicos

- Recopilar información sobre los cambios estructurales del sistema de facturación electrónica en función a la estructuración implementada en la normativa vigente.
- Identificar beneficios y desventajas que pueda aportar la resolución normativa para los contribuyentes Newton y Newton Específico.
- Comparar la facturación virtual vigente y el sistema de facturación electrónico que se propone para los contribuyentes Newton y Newton Específico.

4. JUSTIFICACIÓN

Nace la necesidad e importancia de constituir los cambios estructurales al sistema de facturación virtual y la capacitación ordenada de los seguimientos de los nuevos procedimientos para el control adecuado de las obligaciones impositivas de los contribuyentes. Newton y Newton Específico de la consultora contable VISION & ASOC.

4.1 Justificación social

El presente trabajo beneficiara directamente a los contribuyentes que están inscritos en el Padrón del Servicio de Impuestos Nacionales, quienes son los directos usuarios de las reestructuraciones emitidas para un control eficaz en cuanto a las recaudaciones fiscales.

4.2 Justificación económica

Con la reestructuración del sistema de Facturación Electrónica se pretende conseguir un óptimo control en gestión de intervención sobre la evasión tributaria lo que contribuirá a mejores resultados en la obtención de recursos tributarios para el estado en las Administradoras Tributarias, ya que se estarán maximizando la utilización de los recursos de la organización.

4.3 Justificación practica

El presente trabajo busca resolver el problema del inadecuado manejo de control del sistema de facturación electrónica vigente el mismo que afecta directamente a las recaudaciones y evasiones fiscales respecto a los contribuyentes.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ESTADO DEL ARTE

La implementación de los cambios estructurales al Sistema de Facturación Virtual es una necesidad que desde la gestión 2011 el Servicio de Impuestos Nacionales fue modificando dentro del sistema de control para las recaudaciones por contribuciones de impuestos.

Los contribuyentes para realizar sus pagos por impuestos se encuentran limitados en cuanto a conocimientos básicos informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias las actualizaciones y las nuevas normativas se van desarrollando paulatinamente y es necesario que los contribuyentes cuenten con la capacitación y orientación necesaria básica en el manejo de los elementos tecnológicos para el desempeño adecuado de las obligaciones impositivas.

2.1.1. Antecedentes

La implementación reestructurada del Sistema de Facturación Electrónica trajo inquietud entre los contribuyentes, ya que para poder cumplir con los cambios que se presentan en la Resolución, Normativa deberán hacer uso de nuevas tecnologías, como la capacitación en el manejo del Internet, computadoras; esto presentara problemas para los contribuyentes, ya que muchos de ellos no están familiarizados con el manejo del sistema implementado ya en la gestión 2016.

Además, se pudo observar que muchos contribuyentes pese a que ya tienen el manejo aparentemente claro del sistema facilito que el Servicio de Impuestos Nacionales implemento en la gestión 2016, aun no tienen conocimiento de los cambios que tiene la nueva normativa; gran parte de los contribuyentes no están informados de cómo funciona este Sistema de Facturación Electrónico y sus modificaciones.

La problemática reflejada se basa en la falta de capacitación práctica sobre el sistema aplicativo Sistema de Facturación Electrónica.

El presente trabajo se realiza en post de analizar la Resolución del Nuevo Sistema de Facturación Electrónica, realizando una recopilación de información como ser las normas que respaldan la reestructuración del sistema, por otro lado distinguiremos los cambios que existen con el sistema vigente, para detallar las ventajas y desventajas de las reestructuraciones que se aplicaran desde el mes de octubre de la gestión 2019.

Para todos los contribuyentes Newton y Newton específico registrados en el padrón del Servicio de Impuestos Nacionales, de esta manera podremos ofrecer a los usuarios del sistema una clara interpretación y capacitación en el manejo de los procedimientos que se deben seguir en cuanto al cumplimiento de las declaraciones juradas sobre los impuestos que deben pagar al fisco.

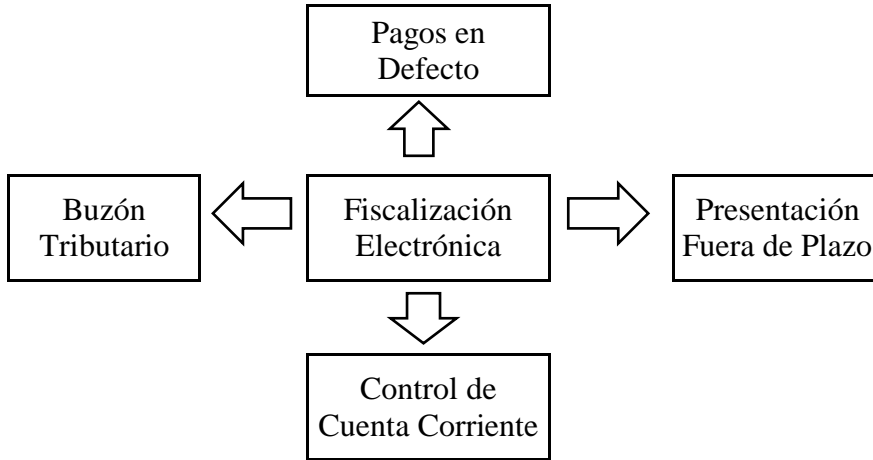
2.2. REFERENCIAS TEÓRICAS CONCEPTUALES

Para especificar la comprensión clara en el desarrollo del tema nos basaremos en analizar los conceptos relacionados a la contribución de impuestos entre el sujeto pasivo que son los contribuyentes y el sujeto activo que son las administradoras tributarias del Servicio de Impuestos Nacionales:

2.2.1. Fiscalización Electrónica

“Son auditorías que consisten en revisar secciones específicas a través de medios electrónicos a partir de antecedentes concretos que se generan automáticamente con la información que obra en poder de la Autoridad”. (Ronald, 2018, pág. 5)

Gráfico 1. – Proceso de fiscalización



Fuente – Elaboración Propia

La AGETIC es una entidad pública bajo tuición del Ministerio de la Presidencia, que fue creada en septiembre de 2015. Su misión es liderar el proceso de desarrollo e implementación de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación en la gestión pública y aportar a la construcción de la Soberanía Científica y Tecnológica del Estado Plurinacional de Bolivia.

“La AGETIC está presente para desarrollar tecnología, que permita modernizar el Estado, transformar la gestión pública y reducir la burocracia. Estas tareas son desarrolladas por bolivianas y bolivianos que trabajan investigando, innovando e implementando nuevas técnicas y tecnologías que permitan el desarrollo soberano de nuestra patria. Esto quiere decir: desarrollamos sistemas informáticos que permiten agilizar procesos y servicios para la ciudadanía” (Servicio de Impuestos Nacionales, 2018, pág. 1).

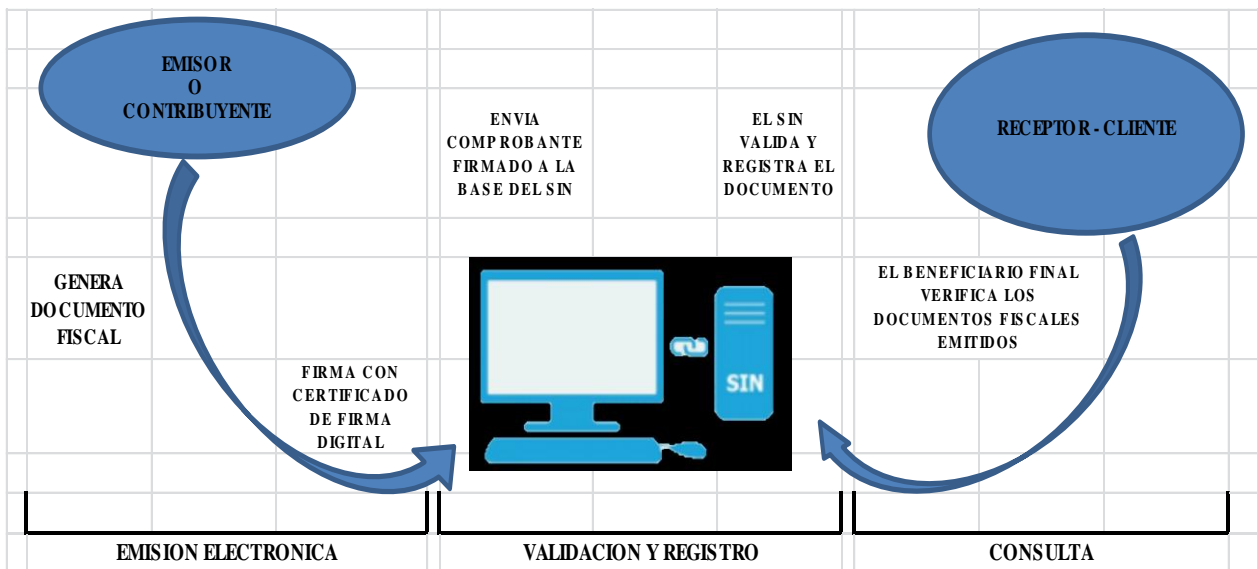
La importancia de la interoperabilidad radica en que, a través de esta herramienta, las instituciones públicas pueden intercambiar información entre sí y no pedírselas a las y los ciudadanos.

2.2.2 Nuevo Modelo De Facturación En Línea

“Su objetivo central es:

- Reducir la evasión fiscal
- Reducir la defraudación fiscal
- Reducir la clonación de facturas
- Reducir tiempos de procesamiento
- Desmaterialización de la factura
- Facilitar mecanismos de control
- Control de inventarios con la aduana
- SIN como base de registros”. (Servicio de Impuestos Nacionales, 2018, pág. 5).

Gráfico 2. – Nuevo modelo de Facturación en línea



Fuente – Elaboración Propia

Su importancia general es la siguiente:

- Implementar y reglamentar el Sistema de Facturación respecto a los procedimientos, formatos, formalidades, requisitos para la autorización, modalidades de facturación, así como la conservación, inhabilitación, efectos tributarios de los Documentos Fiscales, registro de datos e información a la Administración Tributaria.

- Disponer en tiempo real de la información de los Documentos Fiscales emitidos en el territorio nacional a través de las distintas modalidades de facturación, información que una vez validada y registrada en la Base de Datos de la Administración Tributaria adquiere validez tributaria.

“La Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar que las transacciones cumplan los requisitos de realización, vinculación y medios fehacientes de pago según lo dispuesto en normativa específica, sin perjuicio de que el Sujeto Pasivo o Tercero Responsable emisor sea sancionado por incumplimiento a deber formal”. (Servicio de impuestos Nacionales, 2007, pág. 1)

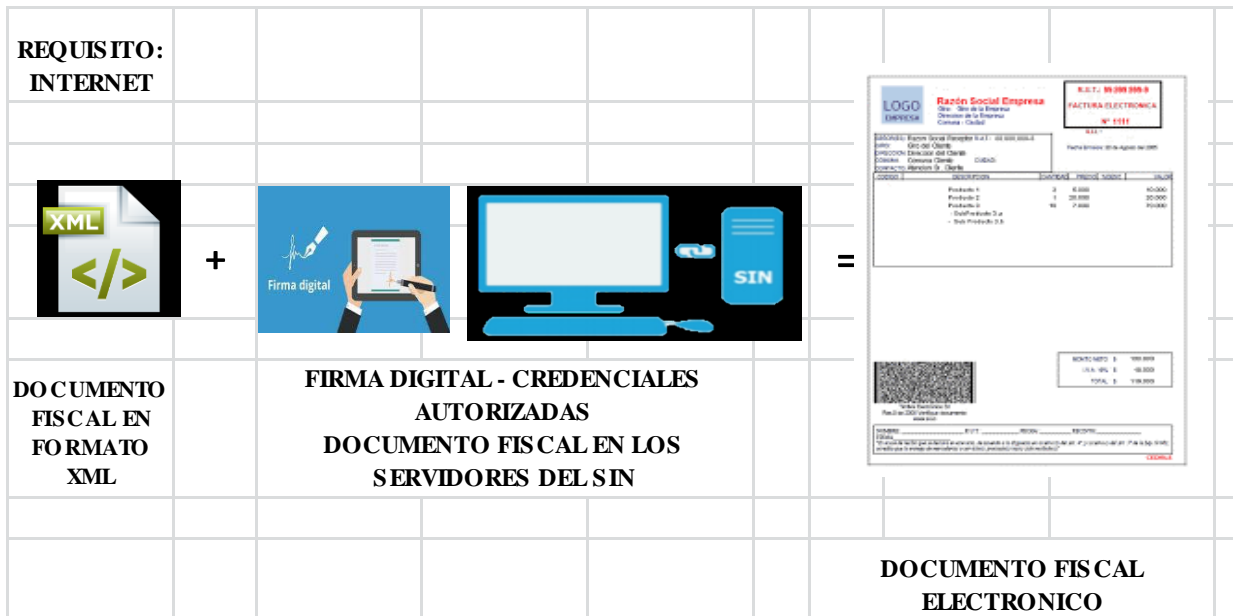
Todos los contribuyentes están obligados a emitir Documentos Fiscales, Personas Naturales, Jurídicas, Empresas Unipersonales, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica constituidas en el ámbito civil o comercial y realicen actividades comerciales de trascendencia tributaria.

“Entidades de Intermediación Financiera, Empresas de Giro y Remesas de Dinero y Casas de Cambio que realizan operaciones de compra y venta de moneda extranjera, Entidades del Nivel Central, Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales, Universidades Públicas y todas las instituciones del sector público en general, centralizadas y descentralizadas, así como Empresas Públicas, salvo excepciones establecidas en Leyes especiales, Entidades Públicas, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y Universidades Públicas, estén o no alcanzadas por el IVA”. (SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES, 2007, pág. 14)

2.2.3. Sistema De Facturación Electrónica

“Proceso que comprende la Autorización, emisión, registro y transmisión electrónica de los Documentos Fiscales a la Base de Datos de la Administración Tributaria. Asimismo, comprende la Certificación de los Sistemas de Facturación propios de los Sujetos Pasivos o de Proveedores para las modalidades descritas en Resolución Normativa”. (MARTINEZ, 2015, pág. 138)

Gráfico 3. – Sistema de Facturación Electrónica



Fuente – Elaboración Propia

2.2.4 Sistema de Facturación Virtual Vs. Sistema de Facturación Electrónica

- **Código de Cliente.** - Código único asignado por un Sistema del contribuyente que permite identificar al cliente.
- **Tiempo Real.** - Tiempo establecido con diferentes escalas, para la realización o consolidación de una transacción electrónica entre un origen y un destino.
- **Comercio Electrónico.** - Transacción comercial de venta de bienes o servicios, realizada a través de internet, plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas u otros medios electrónicos o digitales.

2.2.5 Validez De Los Documentos Digitales

“Las operaciones electrónicas realizadas y registradas en el sistema informático de la Administración Tributaria, por un usuario autorizado surten efectos jurídicos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada a través de los sistemas informáticos o

medios electrónicos, por cualquier usuario autorizado que dé como resultado un registro electrónico, tiene validez probatoria. Salvo prueba en contrario, se presume que toda operación electrónica registrada en el sistema informático de la Administración Tributaria pertenece al usuario autorizado”. (NACIONALES, 2014, pág. 1)

- **DOCUMENTOS FISCALES.** – “Documentos tributarios autorizados por la Administración Tributaria cuya emisión respalda la realización de una transacción de compra venta de bienes muebles, contratos de obras y toda otra prestación de servicio cualquiera fuere su naturaleza” (SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES, 2007, pág. 3)

- **FACTURA.** – “Documento emitido a través de las modalidades de Facturación (Electrónica en Línea, Computarizada en Línea, Portal Web, Manual y Pre valorada), que genera Débito Fiscal para el emisor y permite al comprador el cómputo del Crédito Fiscal” (SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES, 2014, pág. 6)

- **NOTA FISCAL.** – “Documento emitido a través de las modalidades de Facturación (Electrónica en Línea, Computarizada en Línea, Portal Web, Manual y Pre valorada), que respalda una transacción que por mandato de la norma vigente no genera Débito Fiscal para el emisor, ni Crédito Fiscal para el comprador” (C., COMPARACION DE LAS MODALIDADES FACTURACION DISPONIBLES EN LOS SISTEMAS DE FACTURACION, 2016, pág. 62).

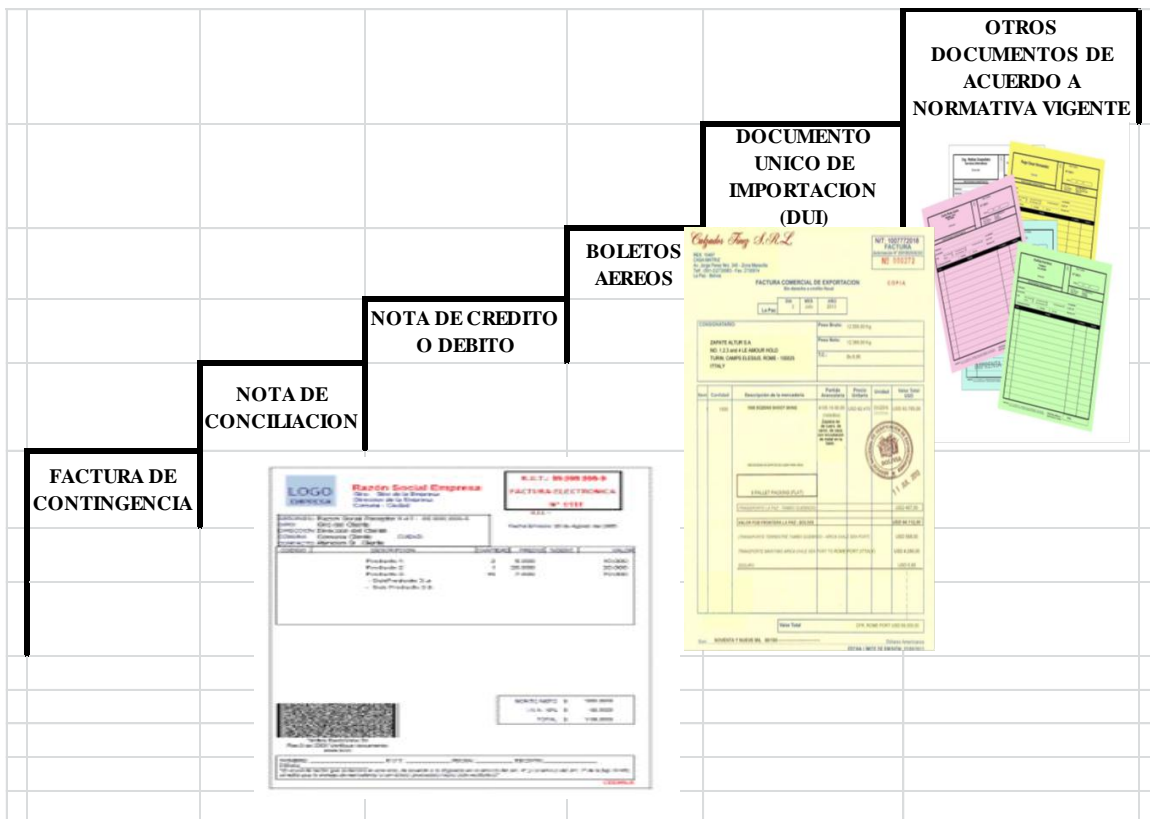
- Factura Comercial de Exportación
- Factura Comercial de Exportación en Libre Consignación
- Nota Fiscal de Contingencia
- Nota Fiscal de Exportación de Servicio Turístico (Ley N°292)
- Nota Fiscal de Zona Franca
- Nota Fiscal de Artistas Nacionales (Ley N°2206)
- Nota Fiscal de Comercialización de Alimentos –Seguridad Alimentaria y Abastecimiento (Ley N°455)
- Nota Fiscal Tasa Cero (Venta de Libros Ley N°366, Transporte de Carga Internacional Ley N°3249)
- Nota Fiscal de Compra y Venta de Moneda Extranjera

- Otras de acuerdo a normativa vigente.

- **DOCUMENTO EQUIVALENTE.** – “Documento cuya emisión implica la realización de una operación gravada por el IVA o ajustes en el mismo según corresponda dando lugar al cómputo del Crédito o Débito Fiscal conforme lo establecido en disposiciones tributarias vigentes” (C., PRINCIPALES CAMBIOS EN LOS ASPECTOS TECNICOS DEL SISTEMA DE FACTURACION VITUAL Y ELECTRONICO, 2017, pág. 96)

- Factura de Contingencia
- Nota de Conciliación
- Nota de Crédito –Débito
- Boletos Aéreos
- Documento Único de Importación (DUI)
- Otros de acuerdo a normativa vigente.

Gráfico 4. – Documentos Equivalentes



Fuente – Elaboración Propia

- **ALQUILERES.** – “Conformidad a lo dispuesto en el Inciso e) del Artículo 3 y el Inciso b) del Artículo 4, de la Ley N° 843, se constituyen en Sujetos Pasivos del IVA quienes alquilen bienes muebles y/o inmuebles, debiendo emitir el Documento Fiscal que corresponda al momento de perfeccionarse el hecho generador del impuesto conforme lo establecido en Resolución Normativa” (SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES, 2018, pág. 18).

- **VENTA DE COMBUSTIBLES.** – “Cumplimiento a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 100 de 4 de abril de 2011, los contribuyentes que comercialicen combustibles (Gasolina Especial, Gasolina Premium, Gasolina RON 91, Diésel Oíl, Gas Natural Vehicular y otros que establezca la autoridad competente), deberán consignar en los Documentos Fiscales emitidos el número de placa del vehículo automotor (identificando si es placa nacional o extranjera) o el número del B-SISA u otro documento que establezca la Agencia Nacional de Hidrocarburos” (SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES, 2018, pág. 3).

Para maquinaria y equipo (tractores, equipo pesado, moto niveladoras, maquinaria agrícola, palas mecánicas y otros), deben consignar el número de B-SISA o el número de identificación del vehículo (número de chasis o Número de Identificación del Vehículo - VIN).

Para vehículos automotores de reciente importación, cuya obtención del número de placa se encuentra en trámite, se deberá consignar el número de la DUI cuya fecha de validación no podrá ser mayor a tres (3) meses.

La venta de combustibles, Gasolina Especial, Gasolina RON 91, Gasolina Premium, Diésel Oíl y otros establecidos por autoridad competente, deberán registrar obligatoriamente; la Autorización otorgada por la Dirección General de Sustancias Controladas u otra autoridad competente, por ventas iguales o mayores a 120 litros.

La venta de productos refinados de petróleo (Gasolina Especial, RON 91, Premium o Diésel Oil, Gas Natural Vehicular - GNV, industrializados y otros), a medios de transporte con placa de circulación extranjera, deberán ser facturadas a los precios internacionales.

- **MODALIDADES DE FACTURACION.** – Entre estas tenemos:

- Facturación Electrónica en Línea
- Facturación Portal Web
- Para exportación y Mercado Interno.

Gráfico 5. – Modalidades de Facturación

MODALIDADES	CREDECIALES DE ACCESO OTORGADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	FIRMA DIGITAL
Facturación Electrónica en Línea	APLICA	APLICA
Facturación Computarizada en Línea	APLICA	
Facturación Portal Web	APLICA	

Fuente – Elaboración Propia

- **NOTAS FISCALES DE EXPORTACION DE SERVICIOS TURISTICOS Y DE HOSPEDAJE.** – Los Sujetos Pasivos o Terceros Responsables que exporten servicios turísticos y hospedaje, podrán aplicar el beneficio fiscal establecido en el Artículo 30 de la Ley N° 292 de 25 de septiembre de 2012, General de Turismo “Bolivia te espera” y Decreto reglamentario vigente, siempre que se trate de prestación de servicios turísticos receptivos a:

- Extranjeros no residentes en el país
- Permanencia no mayor a ciento ochenta y tres (183) días sin interrupción
- No cuenten con vivienda habitual o con un domicilio permanente en territorio nacional.

Las Personas Jurídicas o Empresas Unipersonales registradas y autorizadas por autoridad de turismo competente, podrán aplicar el beneficio señalado en el párrafo anterior, siempre que estén

inscritas en el Padrón Nacional de Contribuyentes con el registro de la respectiva Resolución de autorización de Turismo Receptivo otorgado por la autoridad competente.

2.2.6. Operador Local

“Actividad realizada por Personas Jurídicas o Empresas Unipersonales que presten servicios de turismo organizado desde los mercados de origen (exterior) hacia el territorio nacional, a través de la venta de paquetes turísticos. Este beneficio no alcanza a la venta de paquetes turísticos realizada dentro el territorio nacional” (SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES, 2018, pág. 3).

- Emite Notas Fiscales por el valor del paquete o del programa de turismo
- Consignando el nombre y apellido del turista
- En el campo NIT el número del pasaporte o documento de identificación del país de origen.

Se deberá respaldar la Nota Fiscal emitida con la fotocopia del Documento de Identificación o Pasaporte del turista extranjero no residente.

- **NOTA FISCAL TASA CERO.** - Los Sujetos Pasivos o Terceros Responsables que se encuentren alcanzados por el Régimen Tasa Cero en el IVA (por ejemplo, los establecidos: en aplicación de la Ley N° 3249 Tasa Cero IVA Transporte Internacional de Carga por Carretera, Ley N° 366 del Libro y la Lectura “Oscar Alfaro”), deberán emitir una Nota Fiscal Tasa Cero.

- **NOTA DE DEBITO – CREDITO.** - Documento Fiscal que permite realizar ajustes en el Crédito y Débito Fiscal de los Sujetos Pasivos o compradores, cuando se efectúa la devolución total o parcial de bienes o rescisión de servicios, en el mismo periodo fiscal o hasta tres (3) meses posteriores a la emisión del Documento Fiscal correspondiente.

- **NOTA DE CREDITO – DEBITO.** - Entre Sujetos Pasivos del IVA, se emitirá la NCD a través de la Modalidad de Facturación que utiliza el Contribuyente, correspondiendo imputar un Crédito

Fiscal al Emisor y un Débito Fiscal al Comprador, afectando el periodo fiscal en el que se produjo la devolución o rescisión.

Cuando el que realiza la devolución no sea Sujeto del IVA, el vendedor deberá exigir la Factura original cuando se trate de facturas manuales o anteriores a la presente RND, como requisito para emitir la correspondiente NCD.

Si la devolución o rescisión es total, la ND deberá expresar tal importe y las referencias de la Factura original.

Si la devolución o rescisión es parcial, la NCD deberá expresar el importe correspondiente y las referencias de la Factura original, discriminando el valor de lo efectivamente devuelto o rescindido.

Cuando se emita la NCD posterior al plazo establecido no surtirá efecto tributario.

NOTA DE CONCILIACION. – “Documento utilizado para realizar ajustes en el Crédito y en el Débito Fiscal IVA de los Sujetos Pasivos, realizados por servicios prestados por operadores de telecomunicaciones y empresas del sector de hidrocarburos que tengan suscritos Contratos de Operación con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB)” (SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES, 2018, pág. 13).

La Nota de Conciliación emitida a través de la Modalidad de Facturación que utiliza el Contribuyente, generará Crédito Fiscal al Vendedor y Débito Fiscal al Comprador, en el periodo que se realiza la conciliación.

Excepcionalmente cuando la conciliación determine un monto mayor al facturado, el vendedor deberá emitir la Nota de Conciliación de Débito y empozar el impuesto en el periodo fiscal de conciliación calculado conforme establece el Art. 47 de la Ley N° 2492. Asimismo, el comprador registrará el Crédito Fiscal en el periodo en el cual se realiza la conciliación.

- **FACTURA DE CONTINGENCIA.** – “Documento Fiscal que genera Débito y Crédito Fiscal, que respalda las transacciones de compra-venta que deberá ser emitido manualmente por los Sujetos Pasivos o Terceros Responsables que utilizan las Modalidades de Facturación Electrónica en Línea y Computarizado en Línea cuando se presenten contingencias según lo establecido en la presente Resolución Normativa” (SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES, 2018, pág. 13).

- **NOTA FISCAL DE CONTINGENCIA.** – “Documento Fiscal que no genera Débito y Crédito Fiscal, que respalda las transacciones de compra-venta que deberá ser emitido manualmente por los Sujetos Pasivos o Terceros Responsables que utilizan las Modalidades de Facturación Electrónica en Línea y Computarizado en Línea, cuando se presenten contingencias según lo establecido en Resolución Normativa” (SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES, 2018, pág. 4).

- **NOTA FISCAL DE COMPRA – VENTA DE MONEDA EXTRANJERA.** – “Documento Fiscal que respalda las transacciones de compra-venta de moneda extranjera realizadas por las Entidades de Intermediación Financiera, Empresas de Giro y Remesas de Dinero y Casas de Cambio” (SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES, 2018, pág. 4).

Las Entidades señaladas precedentemente deberán emitir Nota Fiscal de compra y venta de moneda extranjera a través de las modalidades de Facturación Electrónica en Línea o Computarizada en Línea, de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Resolución Normativa.

2.2.7. Comercio Electrónico

“Los Sujetos Pasivos o Terceros Responsables que realicen venta de bienes y/o servicios por comercio electrónico, deberán emitir Documentos Fiscales a través de la Modalidad de Facturación Electrónica en Línea” (SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES, 2018, pág. 4).

Gráfico 6. – Comercio Electrónico

PROPIO	PROVEEDOR	SISTEMA PROPORCIONADO POR EL SIN
Sistema desarrollado o adquirido por el contribuyente (emisor) responsable, debiendo certificarlo ante la administracion tributaria.	Sistema que ha sido desarrollado por un tercero y certificado ante la administracion tributaria, el mismo que puede ser usado por otros sujetos pasivos sin la necesidad de certificarlo nuevamente.	1. PORTAL WEB Desarrollado por la administracion tributaria, disponible para los sujetos pasivos según lo establecido en norma vigente. 2. SISTEMA DE ESCRITORIO DESARROLLADO Por la administracion Tributaria, disponible para los sujetos pasivos según lo establecido en norma vigente.
		

Fuente – Elaboración Propia

2.2.8. Otras Características De Los Documentos Fiscales

Régimen Tributario Simplificado (RTS), Sistema Tributario Integrado (STI), y Régimen Agropecuario Unificado (RAU).

La venta de bienes y servicios efectuados por Sujetos Pasivos que pertenecen a los Regímenes Especiales, no se encuentra obligada a la emisión de los Documentos fiscales.

Entidades con personería jurídica, consulados, embajadas, organismos internacionales, patrimonios autónomos, personal diplomático y personas extranjeras sin residencia que por su naturaleza o actividad no se encuentran obligados a inscribirse en el Padrón Nacional de Contribuyentes.

Consignando el nombre o razón social, en el campo NIT - CI del Documento Fiscal el código (99001).

Excepcionalmente cuando el comprador no proporcione sus datos (Número de Identificación Tributaria-NIT o Cédula de Identidad o Carnet de Extranjería, razón social, mínimamente el primer apellido) o solicite expresamente que no se consignen los mismos, el Sujeto Pasivo o Tercero Responsable emitirá el Documento Fiscal, consignando lo siguiente:

- En el campo nombre o razón social las palabras “Consumidor Final”
- En el campo NIT-CI deberá consignar el código (99002).

Los datos señalados precedentemente sólo se podrán consignar en los Documentos Fiscales físicos cuyos importes sean menores o iguales a Bs3.000.- (Tres mil 00/100 bolivianos).

Cuando los Sujetos Pasivos o Terceros Responsables realicen transacciones comerciales no habituales (ejemplo: venta de activos fijos) distintas a sus actividades económicas registradas en el Padrón Nacional de Contribuyentes. Deberán ser facturadas con los Documentos Fiscales autorizados.

En ningún caso procederá el traslado de la obligación de emitir o exigir la Factura (impresa o electrónica) a periodos posteriores, al que se perfeccionó el hecho generador o imponible

En caso de procedimientos de Control Tributario para verificar el cumplimiento de la obligación de emisión de Documentos Fiscales, realizados por la Administración Tributaria, cuando se desconozcan los datos del comprador, se deberá registrar:

En Nombre o Razón Social la leyenda “Control Tributario”, en NIT - CI consignar el código (99004). Las Entidades Públicas, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y Universidades Públicas, estén o no alcanzadas por el IVA, tienen la obligación de confirmar y registrar los Documentos Fiscales de compras hasta el día ocho (8) del mes siguiente, a través de la opción habilitada en el Portal Web de la Administración Tributaria.

Los Sujetos Pasivos o Terceros Responsables alcanzados por el IVA deberán confirmar sus compras, así como realizar el registro de Documentos Fiscales observados y/o no reportados por el emisor, hasta el día ocho (8) del mes siguiente, a través de la opción habilitada del portal web

de la Administración Tributaria, conforme al formato establecido en el Anexo Técnico 1 de la presente Resolución Normativa.

2.3. MARCO CONTEXTUAL

2.3.1. Contexto social

La investigación se desarrolló dentro del universo de Contribuyentes inscritos en el Padrón de Servicios de Impuestos Nacionales de la ciudad de El Alto La Paz, en el área de tributación sobre las reestructuraciones al Sistema de Facturación Electrónica.

2.3.2. Contexto económico

El presente Trabajo está basado en el análisis del impacto que se desarrollará en las actividades económicas activas, dentro del padrón de contribuyentes ya que dentro de su contexto económico su implementación será un presupuesto adicional para todas las empresas por la incorporación de equipos tecnológicos y costos de capacitación al personal de cada empresa para el manejo de los mismos.

2.3.3. Alcance

Se evaluará las Resoluciones Normativas de Directorio emitidas por el Servicio de Impuestos Nacionales relacionadas al Sistema de Facturación Virtual anterior R.N.D. 10-0016-07 y al Nuevo Sistema de Facturación Electrónico R.N.D. 10180000026, para poder detectar las diferencias existentes como las ventajas y desventajas; e identificar los problemas que se puedan presentar en la aplicación del Nuevo Sistema de Facturación Electrónica.

2.4. MARCO LEGAL

Para poder desarrollar el presente trabajo se vio por necesario la revisión de diferentes normas como ser la Leyes, Decretos Supremos Resoluciones de directorio del Servicio de Impuestos Nacionales, Aduana etc. para poder revisar si dentro de estas se contempla el sistema de facturación electrónico y sus principales usos en cada uno de los impuestos que se presentan en dichas leyes.

2.4.1. Ley 843, 2492

Estas leyes fijan los lineamientos y procedimientos sobre los cuales los tributos deben ser implementados o modificados en todo el territorio nacional. Y son establecidas por autoridades legislativas del Estado para regular de acuerdo con la justicia, algún aspecto de los diferentes contextos sociales.

2.4.2. Decreto Supremo 21530, 21531, 24051

Los decretos mencionados, son los que regulan la aplicación de los impuestos y su deducibilidad con respecto a los gastos declarados en los resultados de una gestión contable.

2.4.3. Resoluciones de Directorio del SIN

El análisis principalmente de la Resoluciones Normativas de Directorio del Sistema de Facturación Virtual y la Resolución Normativa de Implementación al Sistema de Facturación electrónico, para poder cumplir con los objetivos que nos proponernos en el presente trabajo.

Adicionalmente se ha tornado en cuenta las siguientes Resoluciones Normativas de Directorio:

- Resolución Normativa de Directorio N° 10-0003-13 de 06 de febrero de 2013 modificado por la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0006-14 de 24 de febrero de 2014.

- Resolución Normativa de Directorio N° 10-0028-16 de 14 de octubre de 2016.
- Resolución Normativa de Directorio N° 10-0021-16 de 1 de julio de 2016.
- Resolución Normativa de Directorio N° 10-0015-14 de 02 de mayo de 2014.
- Resolución Normativa de Directorio N° 10-0044-13 de 20 de diciembre de 2013.
- Resolución Normativa de Directorio N° 10-0043-12 de 28 de diciembre de 2012.
- Resolución Normativa de Directorio N° 10-0042-12 de 28 de diciembre de 2012.
- Resolución Normativa de Directorio N° 10-0038-11 de 02 de diciembre de 2011.
- Resolución Normativa de Directorio N° 10-0012-11 de 20 de mayo de 2011.
- Resolución Normativa de Directorio N° 10-0028-07 de 12 de octubre de 2007.
- Resolución Normativa de Directorio N° 101800000026 de 21 de noviembre de 2018.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. DISEÑO METODOLÓGICO.

El diseño metodológico empleado en la presente Monografía para la presentación del “Diplomado en Tributación”; fue el diseño básico de **investigación Cualitativa** dentro del cual cuenta con una gama de tipologías de diseños cualitativos.

El diseño cualitativo de abordaje utilizado fue el de **diseño fenomenológico**, que tiene el propósito principal de explorar, describir y comprender las experiencias de cómo se van aplicando los cambios estructurales al sistema de facturación electrónico con los contribuyentes newton y newton específico de la consultora contable VISION & ASOC.

Primero se identificará el fenómeno de cómo se van aplicando los cambios estructurales al sistema de facturación electrónico con los contribuyentes newton y newton específico de la consultora contable VISION & ASOC., luego se recopilarán los datos de los contribuyentes que utilizaron este sistema de facturación electrónica para finalmente desarrollar una descripción compartida de la esencia de la experiencia de los mismos.

3.2. FASES METODOLÓGICAS

Las fases metodológicas esenciales del diseño de fenomenológico se fundamentan en las siguientes premisas:

Se pretende describir y entender los fenómenos desde el punto de vista de cada participante y desde la perspectiva construida colectivamente.

Se basa en el análisis de discursos y temas, así como en la búsqueda de sus posibles significados.

“El investigador confía en la intuición, imaginación y en las estructuras universales para lograr aprender la experiencia de los participantes”.

Vale decir el investigador contextualizara las experiencias en términos de su temporalidad (el tiempo en que se utilizó el sistema facturación electrónico), espacio (donde se realizó facturación electrónica), corporalidad (los contribuyentes que utilizaron el sistema facturación electrónico) y el contexto relacional (que ventajas o desventajas tuvieron los contribuyentes al momento de utilizar el sistema facturación electrónico).

3.3. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

La presente Técnica de Investigación utilizada en la presente Monografía fue:

3.3.1. La observación del participante.

Se utilizaron como herramienta de recolección de la información la **observación** de cómo se van aplicando los cambios estructurales al sistema de facturación electrónico con los contribuyentes newton y newton específico de la consultora contable VISION & ASOC.

3.3.2. Cuestionario.

El cuestionario con preguntas cerradas, puesto que son aquellas que contendrán opciones de respuesta previamente delimitadas, donde contendrán preguntas dicotómicas (dos posibilidades de respuesta) y también incluirá de varias opciones de respuesta.

3.4. UNIVERSO O POBLACIÓN DE REFERENCIA

La consultora contable VISION & ASOC. Y las Administraciones tributarias del SIN (Servicio de Impuestos Internos) de la ciudad de El Alto.

3.5. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA.

Predios en la oficina de la consultora contable VISION & ASOC. y en las Administraciones Tributarias del SIN (Servicio de Impuestos Internos) de la ciudad de El Alto.

3.6. DELIMITACIÓN TEMPORAL

1 año.

3.7. PRESUPUESTO

El presupuesto asignado a esta investigación es de acuerdo a lo siguiente:

Tabla 1 – Presupuesto (5 ejemplares)

Nro.	Detalle	Importe
1	Papel Bond 75Grs. Tamaño carta	35.00
2	Impresiones 500 hojas	250.00
3	Enanillado	15.00
4	Empastados	250.00
5	Gastos de Transporte	120.00
T O T A L		670.00

Fuente - Elaboración propia

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. CONCLUSIONES

Se concluye que con este nuevo sistema de facturación electrónica se tendrán mejores controles hacia los contribuyentes Newton y Newton Especifico, en cuanto a las recaudaciones fiscales se disminuirán las evasiones, se tendrá un control más eficiente.

Además, se suprime la utilización del papel cuantioso lo que genera gastos innecesarios en recursos naturales, mano de obra, etc., y es vulnerable a errores y tiene un alto costo económico.

Los contribuyentes Newton y Newton Especifico tendrán que hacer uso de los nuevos procedimientos tecnológicos, como ser el cambio de modalidades de facturación con el uso del Internet en línea y nuevos procedimientos.

4.2. RECOMENDACIONES

Se recomienda que exista una constante capacitación a los contribuyentes Newton y Newton Especifico, sobre los nuevos cambios estructurales al sistema de facturación electrónica es una necesidad imperante para dinamizar la cultura tributaria.

Puesto que gran parte de los contribuyentes no están informados y familiarizados de cómo funciona este nuevo Sistema de Facturación Electrónico y sus modificaciones y la problemática reflejada se basa en la falta de capacitación y práctica sobre el sistema aplicativo Sistema de Facturación Electrónica.

El SIN (Servicio de Impuestos Internos) deberá encargarse de capacitar a los contribuyentes Newton y Newton Especifico, el cual deberán hacer un cronograma de capacitaciones en las diferentes administraciones tributarias de la ciudad de El Alto.

Se ve la necesidad de capacitar a los contribuyentes para que tengan un mejor manejo y conocimiento de los nuevos cambios de facturación electrónica para que sus declaraciones juradas sean las correctas y realicen sus operaciones tributarias de la manera más correcta. Y por otra parte la Administración Tributaria tendrá mayores recaudaciones sin mayores problemas vale decir ambos sujetos ganan tanto el sujeto pasivo como el activo.

BIBLIOGRAFÍA

- C., R. M. (2016). COMPARACION DE LAS MODALIDADES FACTURACION DISPONIBLES EN LOS SISTEMAS DE FACTURACION. LA PAZ: GRAFICA SIMMER.
- C., R. M. (2017). PRINCIPALES CAMBIOS EN LOS ASPECTOS TECNICOS DEL SISTEMA DE FACTURACION VITUAL Y ELECTRONICO. GRAFICA SIMMER.
- MARTINEZ, A. N. (2015). PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL EN EL SIN. MEXICO: ECOE EDICIONES.
- NACIONALES, S. D. (2014). RND N° 10-0025-14 - ASPECTOS TECNICOS DE LAS FACTURAS ELECTRONICAS . LA PAZ: SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES.
- Ronald, M. C. (2018). Sistema de Facturación Electronica. Oruro, Bolivia: Grafica SIMMER.
- SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES. (25 de MAYO de 2007). MODALIDADES DE FACTURACION. RND N° 10-0016-07. LA PAZ, MURILLO, BOLIVIA: SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES.
- Servicio de impuestos Nacionales. (28 de Mayo de 2007). REGISTROS Y CONTROL DE LA FACTURACION ELECTRONICA. RND N° 10-0016-07. La Paz, Murillo, Bolivia: Servicio de Impuestos Nacionales.
- SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES. (2007). RND N° 10-0016-07 - USO DE LAS MODALIDADES DE FACTURACION. LA PAZ: SIN.
- SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES. (2014). RND N° 10-0025-14 - SISTEMA DE FACTURACION VIRTUAL. LA PAZ: SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES.
- Servicio de Impuestos Nacionales. (21 de Noviembre de 2018). RND N° 101800000026. Proyecto Modelo de facturación en Línea. La Paz, Murillo, Bolivia: Servicio de Impuestos Nacionalese.
- Servicio de Impuestos Nacionales. (21 de Noviembre de 2018). RND N° 101800000026. Proyecto Modelo de Facturación en Línea. La Paz, Murillo, Bolivia: Servicio de Impuestos Nacionales.
- SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES. (2018). RND N° 101800000026 - PROYECTO MODELO FACTURACION EN LINEA. LA PAZ: SIN.

ANEXOS

Anexo No. 1 “CUESTIONARIO

CUESTIONARIO

El presente cuestionario contiene preguntas cerradas, y de múltiple opción y se encuentra dirigida a los Contribuyentes Newton y Newton Específico de la consultora contable VISION & ASOC.

Donde los contribuyentes mencionados tendrán que elegir una opción marcando una “X” en las casillas que se encuentran a su lado.

1. ¿El nuevo sistema de facturación electrónico incorporado por el SIN es considerado?

MUY BUENO

BUENO

REGULAR

MALO

MUY DEFICIENTE

2. El nuevo sistema de facturación electrónico incorporado por el SIN es de:

FÁCIL COMPRENSIÓN

REGULAR COMPRENSIÓN

PÉSIMA COMPRENSIÓN

NO SE ENTIENDE

3. ¿Cuáles son las falencias que pudo observar dentro del sistema de facturación electrónico incorporado por el SIN?

EL SISTEMA SE CUELGA

MUY LENTO EL SISTEMA

**NO SE COMPRENDE EL SISTEMA
DE FACTURACION ELECTRONICO**

U OTROS

.....

4. ¿El sistema de facturación electrónico incorporado por el SIN tiene mayores ventajas para usted?

SI

NO

5. ¿El sistema de facturación electrónico incorporado por el SIN, requiere de capacitación sobre los cambios estructurales que existe?

SI

NO

6. ¿Con el nuevo sistema de facturación electrónico, usted realiza con mejor eficiencia la declaración de sus impuestos?

SI

NO